



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

He
Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2019230790100010E**

Mediante radicado No. 20194600004532 del 25 de enero de 2019, La Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, remitió la documentación presentada por el señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.868, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AGUAS CLARAS**", a favor del predio denominado "PD ARENILLAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28200, con una extensión superficiaria de **20 ha**, ubicado en el municipio de Chaparral, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 15 de diciembre de 2025.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 057 del 12 de marzo de 2019**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AGUAS CLARAS**", a favor del predio denominado "PD ARENILLAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28200, ubicado en el municipio de Chaparral, departamento de Tolima.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de marzo de 2019, al señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.868, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: gerardogaray@gmail.com y sidaptolima@gmail.com



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

Mediante radicados No.20192300014441 y 20192300014451 del 15 de marzo de 2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- la fijación de aviso y la práctica de la visita técnica al predio "PD Arenillal", en el marco del proceso de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS", en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No.20194600025092 del 4 de abril de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- informó que se realizaría la coordinación con el propietario del predio en mención para llevar a cabo la visita técnica al predio objeto de registro.

Mediante radicado No.20204600002162 del 2 de diciembre de 2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la reiteración de solicitud de práctica de visita técnica al predio "PD Arenillal" a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-.

Mediante radicado No. 20204600002162 del 16 de enero de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- informó que no fue posible contactar al propietario, por lo cual a la fecha de la presente comunicación no había sido posible realizar la visita técnica.

Mediante radicado No.20202300012731 del 9 de marzo de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la reiteración de solicitud de práctica de visita técnica al predio "PD Arenillal" a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, teniendo en cuenta que se estableció contacto con el señor Heverth Gerardo Garay, quien manifestó su disposición para recibir y atender la visita técnica.

Mediante radicado No.20204600064822 del 13 de agosto de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- informó que, debido a las restricciones por la cuarentena del COVID-19 y a la falta de personal, no era posible realizar la visita, proponiendo que esta y las demás programadas en el municipio de Chaparral fueran asumidas por profesionales del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño.

Mediante radicado No.20202300005713 del 31 de agosto de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó al Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño la práctica de visita técnica al predio "PD Arenillal".

Finalmente, el 6 de noviembre de 2020, el equipo técnico del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño, realizó la visita técnica al predio "PD Arenillal", verificando la presencia de muestra de ecosistema natural, los procesos productivos sostenibles y la zonificación del predio que conforma la RNSC "AGUAS CLARAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

Mediante el radicado No.20212300002213 del 26 de mayo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, reiteró al Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño, el envío del informe de visita técnica al predio "PD Arenillal".

Mediante radicados No. 20212300007793 del 14 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó al Parque Nacional Natural Las Herosas realizar ajustes al concepto técnico remitido; posteriormente, el 25 de abril de 2022, a través del radicado No.20222300003733, y el 28 de febrero de 2023, mediante el radicado No.20232300001283, se requirieron nuevos ajustes al concepto.

Mediante radicados No. 20242300001813 del 26 de marzo de 2024, No. 20242300005563 del 24 de julio de 2024, No. 20242300006503 del 19 de septiembre de 2024 y No. 20246030002433 del 25 de noviembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó al Parque Nacional Natural Las Herosas verificar y ajustar el concepto técnico.

Mediante radicado No. 20252300000103 del 14 de enero del 2025, el Parque Nacional Natural las Herosas, en cabeza de la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO- remitió los ajustes solicitados al concepto técnico, junto con los anexos correspondientes.

Mediante radicado No.20256030002281 del 1 de abril de 2025, la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO- solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA- información sobre la delimitación de la posible ronda hídrica en el predio "Arenillal", con el fin de definir con claridad la zonificación que será objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS".

Finalmente, mediante radicado No.20256030001073 del 3 de junio de 2025, la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO- remitió el concepto técnico final junto con la respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA- frente a las rondas hídricas.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Chaparral, el 28 de marzo de 2019 y desfijado el 12 de abril de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600045472 del 04 de junio de 2019, y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, fijado el 29 de marzo de 2019 y desfijado el 11 de abril 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600034752 del 02 de mayo de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Las Herosas de la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO, de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PD ARENILLAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28200, y emitió Concepto Técnico No. **20256030002583** del 18 de septiembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

En el certificado de tradición y libertad se indica que el predio "Arenillal", registrado con el folio de matrícula No. 355-28200 y una extensión de 20,000 ha en la vereda Ambeima, del municipio de Chaparral, departamento del Tolima, sin embargo, el propietario del predio afirma mediante el formulario de solicitud de registro de la RNSC 010-19 "AGUAS CLARAS" y en la visita técnica que el área se conoce como Vereda el Davis, información que también se contrastó con el Geoportal Dane^{1,2}

1.2 Área

La siguiente Tabla 1 deja claro que las áreas objeto de registro son iguales a las relacionadas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI N° 355-28200:

Tabla 1. Área objeto de registro

Área (ha)			
Nombre del predio	FMI	Según FMI	Objeto de registro
Predio Arenillal	355-28200	20,0000	19,9717

Fuente: Elaboración propia

¹ <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/nivel-de-referencia-de-veredas/>

² Se ajusta el número de pie de pagina por GTEA en concordancia con el orden del documento



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

1.3 Linderos

De acuerdo con la consulta en el folio de matrícula inmobiliaria No 355-28200, no se logró encontrarla información relacionada con las linderos del predio ya que esta información se encuentra relacionada en la sentencia de junio 17/92 del juzgado promiscuo de familia de Chaparral (Art 11 DTO 1711/84) y este documento no fue anexado dentro de la documentación enviada con la solicitud de registro de la reserva, así mismo tampoco se requirió en el auto de inicio 057 del 12 de marzo del 2019, por el cual se inicia el de trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS" RNSC 010-19.

Dada lo anterior a continuación se mencionan los linderos para el predio objeto del registro como RNSC "AGUAS CLARAS": con la información suministrada en la solicitud de registro enviada por el propietario.

Predio Arenilla: "(...) Linda al norte, con el predio El Paraíso de propiedad de Osvaldo Álvarez; por el Sur linda con el predio La Florecita de propiedad de Gentil Franco; por el Oriente con el predio Los Laureles de propiedad de Gerardo Garay y por el occidente con el predio Santa Inés de Pablo Quintero (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la verificación realizada al predio se evidencia la presencia de bosque subandino, que cumple funciones de protección a afluentes hídricos, como es el caso de la Quebrada Aguas Claras que tributa al río Davis, que a su vez desemboca en el río Amoyá. Según la clasificación actual adaptada para Colombia (CORINE LAND COVER) los tipos de cobertura vegetal presentes en el predio son:

-Bosque subandino. Cobertura de bosque sin intervenciones en la parte norte del predio (Figura 1).

-Bosque subandino protector de cuenca. Vegetación nativa con muy baja intervención que hace parte de los métodos de conservación para protección de afluentes hídricos que para el caso de la RNSC "AGUASCLARAS" corresponde a la Q. Aguas Claras. (Figura 2).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**



Figura 1. Muestra de ecosistema: Bosque Subandino observado en la RNSC Aguas Claras". Fuente visita técnica PNN Las Hermosas, 6 de noviembre de 2020.

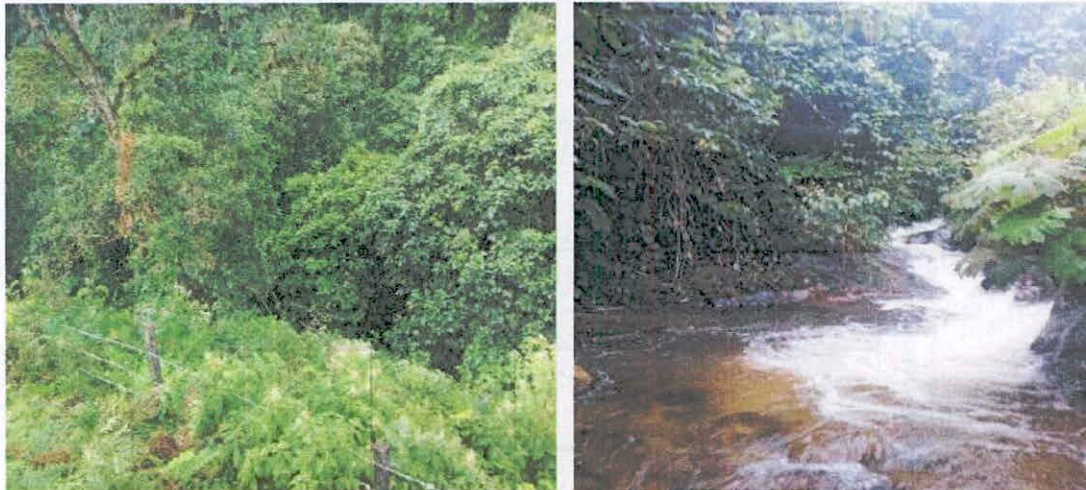


Figura 2 . Muestra de ecosistema: Bosque Subandino protector de cuenca observado en la RNSC "AGUAS CLARAS". Fuente visita técnica PNN Las Hermosas, 6 de noviembre de 2020.

2.1 FLORA

De acuerdo con la información suministrada en el expediente y por el propietario, mediante entrevista personal durante el recorrido realizado por el personal técnico del PNN Las Hermosas, se registran las especies de flora descritas a continuación, en la Tabla 2. Flora registradas en la RNSC "AGUAS CLARAS" en el momento de la visita técnica:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

Tabla 2. Flora registradas en la RNSC "AGUAS CLARAS", en el momento de la visita técnica.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	CUNONIACEAE
Helecho arbóreo	<i>Cyathea sp.</i>	CIATEACEAE
Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	ASTERACEAE
Cedrillo	<i>Guarea sp.</i>	MELIACEAE
Cedro negro	<i>Juglans neotropica</i>	YUGLANDACEAE
Laurel	<i>Aniba perutilis</i>	LAURACEAE
Palma de cera	<i>Ceroxylon quinduense</i>	ARECACEAE
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	FABACEAE

De acuerdo con Montero y colaboradores (2007)³ Cedro negro, es una especie de flora amenazada y se encuentra en la categoría de Peligro. Y el Laurel, es una especie de flora amenazada y se encuentra en la categoría En Peligro Crítico.

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información del expediente y la suministrada en campo en la visita técnica, en la RNSC "AGUAS CLARAS" se han observado las siguientes especies de fauna, descritas en la Tabla 3. Fauna RNSC "AGUAS CLARAS":

Tabla 3. Fauna en la RNSC "AGUAS CLARAS"

Fauna	
Gallito de roca	<i>Rupicola peruvianus</i>
Barraquero	<i>Momotus momota</i>
Tórtolas	<i>Zenaida auriculata</i>
Guacharaca	<i>Ortalis⁴ ruficauda</i>
Mirla	<i>Turdus fuscater</i>
Ranas	RANIDAE
Águila crestada	<i>Spizaetus isidori</i>

Durante la visita técnica se hicieron observaciones de varias especies de aves, se resalta la presencia del Gallito de Roca (*Rupicola peruviana*) y la del Barranquero (*Momotus aequatorialis*) los cuales se constituyen como un atractivo turístico de avifauna importante para la zona. Igualmente se avistó la presencia del Águila Crestada (*Spizaetus isidori*) en predio vecino a la RNSC "AGUAS CLARAS", se resalta debido a que su distribución es amplia para la zona. (Figura 3).

³ MONTERO, I., LÓPEZ, R., CÁRDENAS, D. & N.R. SALINAS. 2007. Cedro: *Cedrela odorata*. Pp. 128-132. En: D. Cárdenas L. & N.R. Salinas (eds.). Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas: Primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp. Documento digital en: https://sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/LR_MADERABLES.pdf, revisado el 28/09/2020.

⁴ Se presenta error de digitación en el género de la especie el cual corresponde a *Ortalis ruficauda*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

Figura 3. Gallito de roca (Rupicola peruviana) observado en la RNSC "Aguas Claras". Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas, 6 de noviembre de 2020



10. Gallito de roca-
Predio el Arenillal

2.3 SUELOS

De acuerdo con los documentos remitidos en el expediente del predio Arenillal de la RNSC "AGUAS CLARAS". La zona donde se ubica la reserva está conformada por depósitos espesos de cenizas volcánicas, con excepción de algunos sectores en donde afloran rocas ígneas y metamórficas. Los suelos son profundos, desarrollados a partir de sedimentos heterométricos de matriz fina.

La topografía es de relieve ligeramente inclinado, con pendientes de aproximadamente 60 %; se encuentra en altitudes de 1500 a 2050, desde el sector denominado El Salado en la vereda La Virginia hasta la vereda Ambeima predio Arenillal, en clima frío húmedo. El área se encuentra dedicada a la ganadería, y en algunos sectores a cultivos de pancoger y café; esto hace que en la región se mantengan parches con cobertura vegetal, que van disminuyendo en forma considerable. La erosión se manifiesta cuando estas actividades se intensifican o cuando se practican en áreas con altas pendientes, dando origen a fenómenos de reptación, movimientos en masa, escurrimiento superficial, causando erosión ligera a moderada y disminución en los caudales de arroyos y quebradas. El mal manejo de los potreros y la tala del bosque han influido en el deterioro de los suelos de la zona. Además, se pudo corroborar con la capa Estudio de Suelos del Tolima, Geovisor Ambiental Cortolima, que el suelo del área de la RNSC aguas claras posee las siguientes características (CORTOLIMA)⁵.

Frente al uso señalado en el instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio, Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, Progreso para todos. 2012-2015⁶. En el Título III Clasificación Territorio, subcapítulo 1. suelos de Protección. Art. 35. Unidades rurales de Zonificación ambiental. La zona con función amortiguadora del PNN Las Hermosas-Gloria Valencia de Castaño, donde se encuentra ubicado el

⁵ Estudio de Suelos del Tolima, Geovisor Ambiental Cortolima <https://sia.cortolima.gov.co/arcgis/apps/sites/#/inicio/app/960e5f5219f04a0daa6227dd553ff24f>

⁶ Alcaldía municipal de Chaparral-Tolima. Decreto-0069-2014-adopcion-compilacion-PBOT.Plan de Ordenamiento Territorial-PBOT, Progreso para todos. 2012-2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

predio Arenillal de la RNSC "AGUAS CLARAS", se encuentra catalogada como UNIDADES DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL. Y tiene los siguientes usos:

Uso principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales como la re-vegetalización con especies nativas y protección de especies arbóreas en vía de extinción, recreación contemplativa, ecoturismo; Rehabilitación ecológica, investigación controlada y protección de especies en vía de extinción.

Uso condicionado: Agropecuarios tradicionales; aprovechamiento forestal de especies foráneas; captación de aguas (acueductos); construcción de vías; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas e infraestructuras básicas para el establecimiento de los usos compatibles.

Usos prohibidos: institucional; agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre; urbanísticos; minería; extracción de materiales de construcción; extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala, quema, caza y pesca.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios del predio denominado "Arenillal", inscrito con FMI No. 355-28200, y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS"

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque Subandino representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS".

3.1.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN⁷

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque Subandino presente en la RNSC "AGUAS CLARAS".
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas presentes en la RNSC "AGUAS CLARAS". pertenecientes a la quebrada Aguas Claras de la cuenca del río Davis, el cual desemboca en el río Amoyá.
- Conservar y preservar la fauna y flora presente en el predio ya que dan sustento a la riqueza de la RNSC "AGUAS CLARAS".

⁷ Hace referencia a los Objetivos específicos de Conservación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- El ecosistema de bosque subandino
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AGUAS CLARAS"**

Atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica obtenida en campo para recalcular el área total de registro bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

90
Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el expediente y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se realizó la verificación de la zonificación y ubicación geográfica exacta del predio, dando como resultado que la información presentada en el expediente y la información en campo varía considerablemente. Dentro de este contexto se realizan las observaciones y modificaciones pertinentes dando como resultado la presente salida gráfica donde se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 19,9716⁸ ha, para registrar como RNSC "AGUAS CLARAS". (Tabla 4 y Figura 5)

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "AGUAS CLARAS".

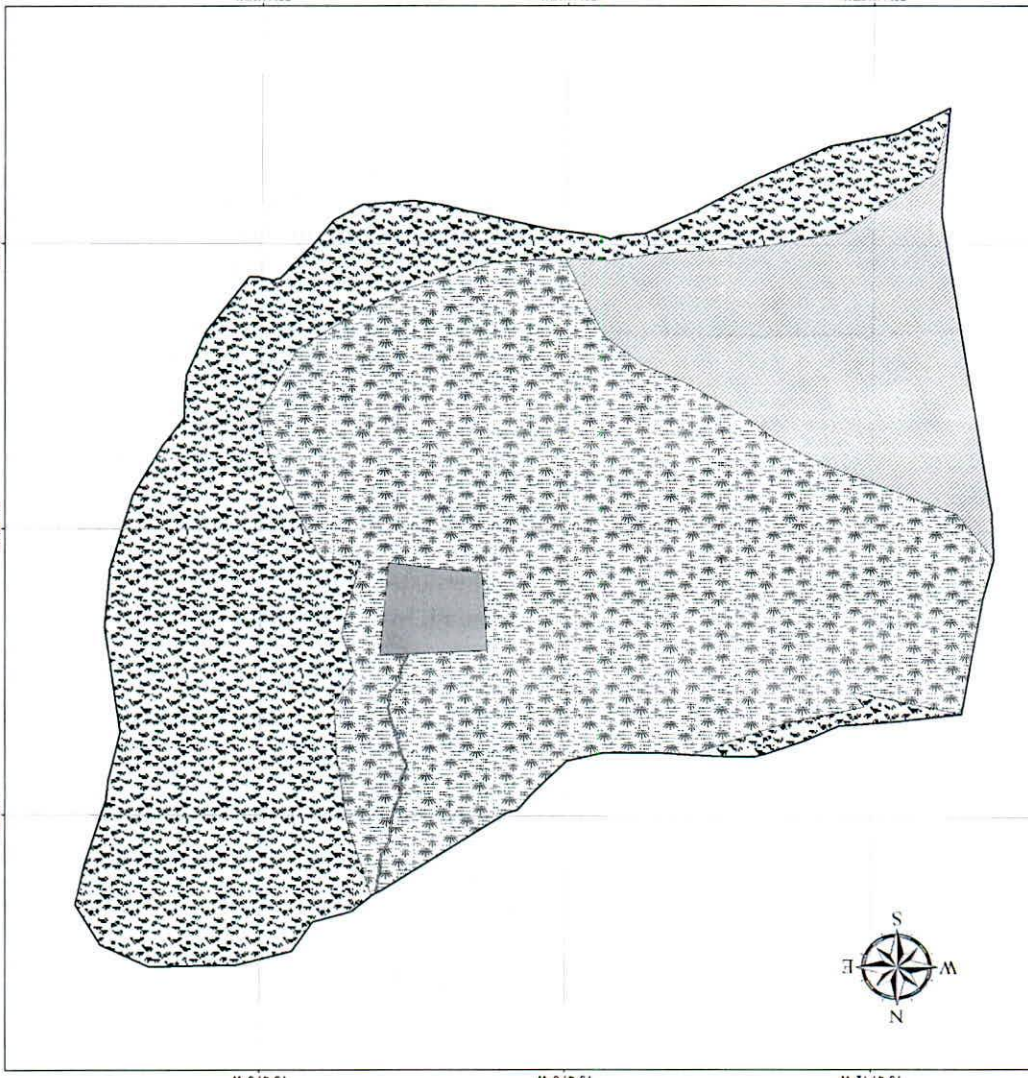
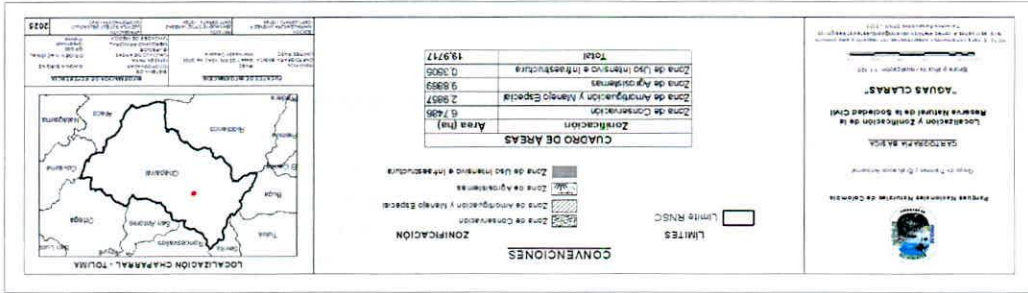
ZONA	AREA(Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	6,7486	33,7907
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9857	14,9498
Zona de Agrosistemas	9,8869	49,5046
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3505	1,7550
Área total para registrar	19,9717	100%

Fuente: Información visita técnica RNSC "AGUAS CLARAS".

⁸ Se presenta error de digitación, el área corresponde a: 19,9717 ha

9 Se actualiza el formato de la salida grafica por GTEA

Figura 5. Zonificación de la RNSC "Aguas Claras"⁹



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta área representa el 33.79% del total del terreno a registrar. Durante la visita de verificación, se constató la presencia de la zona de conservación dentro del predio, ubicada en dirección N 3° 49.36.39', W 75° 40.57.58'. En esta zona se identificó un parche de bosque subandino, con una superficie de 6.7486 hectáreas, en buen estado de conservación. Este ecosistema cumple además una función ecológica clave como bosque protector de cuenca, al encontrarse sobre la Quebrada Aguas Claras, de acuerdo con las observaciones de campo y la validación cartográfica realizada con la capa "Cartografía Básica IGAC 2019".

Debido a que la quebrada Aguas Claras atraviesa esta zona (Figura 6), se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA información sobre la posible delimitación de cuerpos de agua y sus respectivas rondas hídricas en el área. Para ello, se radicó la solicitud correspondiente mediante el Radicado No. 20256030002281 del 01 de abril de 2025, en el marco del proceso de registro del predio "Arenillal", ubicado en el municipio de Chaparral, como parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 010-19 "AGUAS CLARAS". En su respuesta el 5 de mayo de 2025, CORTOLIMA confirmó la presencia de drenajes y cuerpos de agua en el predio Arenillales, ubicado en la vereda Ambeima, municipio de Chaparral, lo cual implica la aplicación de la normatividad ambiental vigente sobre rondas hídricas. Aunque actualmente no existe un estudio técnico de acotamiento específico para estos cuerpos de agua, se aclaró que deben respetarse las disposiciones legales generales. Estas establecen una franja mínima de 30 metros de ancho paralela a los cauces de ríos y quebradas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, y la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto 2245 de 2017. Finalmente, CORTOLIMA indicó que, hasta la fecha, solo se ha realizado el acotamiento oficial de las rondas hídricas correspondientes a los ríos Alvarado, Gualí y Chipalo. Por lo tanto, mientras se lleva a cabo un estudio técnico específico para esta zona, deben aplicarse las disposiciones normativas vigentes y garantizar la conservación de la cobertura forestal protectora en las áreas adyacentes a los cuerpos de agua.



Figura 6. Zona de conservación de la RNSC "AGUAS CLARAS", parche amplio de ecosistema de bosque subandino. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas 06 de noviembre de 2020.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

*Esta zona corresponde al 14,95% con 2,9857 hectáreas del área total del predio Arenillal y se ubica en las coordenadas N 3°49.470', W 75°40.979', una zona definida por ser de transición con árboles dispersos que contribuye con la regulación y protección de la quebrada Aguas Claras, que abastece al río Davis, el cual desemboca en el río Amoyá. Además, se presenta como un área de tránsito de gran diversidad de aves, entre las que se destacan el *Rupicola peruvianus* y *Momotus aequatorialis*, registrados durante la visita. (Figura 7).*



fe

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "AGUAS CLARAS". Bosque subandino. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas. 06 de noviembre de 2020.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "AGUAS CLARAS". Humedal. Fuente: Visita técnica PNN Las Hermosas. 06 de noviembre de 2020.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 49,50%. Se ubica en la coordenada N 3°49.544' W 75°41.052' donde actualmente existe una zona destinada a la producción agropecuaria de porcicultura, ganadería para (carne y leche), aproximadamente 9,8869 hectáreas, con presencia de pastos y de algunos individuos forestales dispersos, donde se alimenta el ganado. Además, se ubican dos parcelas para el cultivo de pancoger. Lo que pretende el propietario una vez terminado el registro como RNSC es realizar un ajuste tecnológico que apunte a la semi-estabulación del ganado para la disminución de los impactos de producción. También se proyecta la construcción de un lago para la producción de trucha¹⁰. (Figura 8).



Figura 9. Zona de agrosistemas de la RNSC "AGUAS CLARAS". Presencia de pastos y de algunos individuos forestales dispersos. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas. 06 de noviembre de 2020.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,76¹¹%, con 0,3505 ha, donde actualmente se ubica la cabaña para hospedaje del personal que trabaja y visita el predio, además se ubica un biodigestor y un corral para ordeño para un área de 0,3342 ha. Con la información cartográfica del IGAC 2019 se evidenció la superposición un camino sendero, sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por los usuarios, va por donde se muestra en el mapa con área estimada de 0,0163 ha

¹⁰ Se debe tener en cuenta los usos condicionados y prohibidos estipulados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT, como determinante ambiental, por lo tanto, en caso de presentarse cambio en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

¹¹ Hace referencia a 1,75%



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

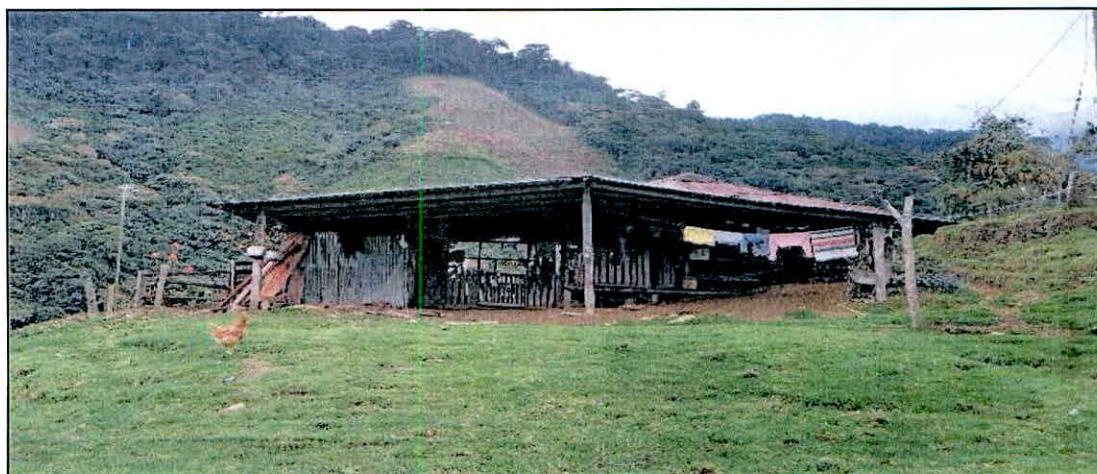


Figura 10. Casa de habitación. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "AGUAS CLARAS", predio ARENILLAL. Fuente: visita técnica PNN Las Hermosas. 06 de noviembre de 2020.

5. USOS Y ACTIVIDADES¹²

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS" según el Decreto 1996 de 1999 se compromete a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud y lo mencionado durante la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo comunitario
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con lo consultado¹³ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -

¹² Se incluye la actividad de habitación permanente teniendo en cuenta que se relaciona en el formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC remitido por el propietario del predio objeto de registro.

¹³ Se actualizó la verificación de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025),



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS" no presenta traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, ANI, OMEC, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos ni de ningún otro tipo que se cita al pie de página de este apartado.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Departamento del Tolima, cuenta con importantes zonas ecosistémicas que incluye, según el RUNAP 65 áreas protegidas de carácter público en el departamento, dentro de las que se destacan el PNN Las Hermosas-Gloria Valencia de Castaño, PNN Los Nevados, PNN Nevado del Huila. Dentro de este contexto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS" está ubicada en el municipio de Chaparral, y a pesar de poseer una pequeña área de ecosistemas representativos se puede considerar estratégica para la conectividad y continuidad de los Bosques Subandinos localizados en el área de influencia del PNN Las Hermosas, así como contribuir con las dinámicas de regulación hídrica del sector, debido a su influencia con la quebrada Aguas Claras que tributa al río Davis, el cual desemboca en el río Amoyá, importantes cuerpos de agua para la prestación de servicios ecosistémicos. Igualmente, para proteger y conservar los suelos presentes en una zona caracterizada por la ganadería, la deforestación y la presencia de cultivos en alta montaña caracterizados por utilizar prácticas inadecuadas en la preparación y alistamiento de suelo, generando erosión, remociones en masa y demás afectaciones al recurso.

En la RNSC "AGUAS CLARAS" se han registrado dos especies con algún grado de amenaza : Cedro negro (En Peligro) y Laurel (Peligro Crítico), por lo cual se confirma la importancia de conservar los ecosistemas naturales presentes en dicha reserva, así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP .

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 010-19 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 19,9716¹⁴ ha del predio Arenilla con Folio de Matrícula Inmobiliaria 355-28200, localizado en la Vereda Ambeima, Municipio Chaparral, Departamento Tolima como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS" deberá:

resguardos Indígenas (ANT 2025), RUNAP (2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (MADS, 2025), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI, 2024) y Bancos de hábitat (MADS, 2024)

¹⁴ Se presenta un error de digitación, el área objeto de registro corresponde a 19,9717 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva, enfatizando que cualquier proceso de reforestación dentro de la zonificación de conservación y/o zona de amortiguación y manejo especial deberá realizarse con especies nativas.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20256030002583** del 18 de septiembre de 2025, la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **19,9717 ha**, a favor del predio denominado "PD ARENILLAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28200, ubicado en el municipio de Chaparral, departamento de Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CLARAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CLARAS**", una extensión superficiaria total de **19,9717 ha**, a favor del predio denominado "PD ARENILLAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-28200, ubicado en el municipio de Chaparral, departamento de Tolima, de propiedad del señor **HEVERTH GERARDO GARAY CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.868, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CLARAS**" se proponen:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque Subandino representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque Subandino presente en la RNSC "AGUAS CLARAS".
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas presentes en la RNSC "AGUAS CLARAS". pertenecientes a la quebrada Aguas Claras de la cuenca del río Davis, el cual desemboca en el río Amoyá.
- Conservar y preservar la fauna y flora presente en el predio ya que dan sustento a la riqueza de la RNSC "AGUAS CLARAS".

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS"

Zonificación de la RNSC "AGUAS CLARAS"

ZONA	AREA(HA)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	6,7486	33,7907
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9857	14,9498
Zona de Agrosistemas	9,8869	49,5046
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3505	1,7550
Área total para registrar	19,9717	100%

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CLARAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo comunitario
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y a la Alcaldía Municipal de Chaparral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HEVERTH GERARDO GARAY**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 16 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CLARAS"**

CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.868, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CLARAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Henry Imbacuan Muñoz
Profesional Especializado
PNN Las Herosas

Pablo Paya Copaque
Técnico regulación Suministro de
información
PNN Las Herosas

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Marta Cecilia Díaz Leguizamón
Subdirectora-SGM
Subdirección de Gestión y Manejo
de Áreas Protegidas

